

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

3016 RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro privado «Nuestra Señora del Carmen» de Zaragoza.

Visto el expediente iniciado a instancia de Doña Carmen Acha Aguirre, en nombre y representación Centro privado Nuestra Señora del Carmen, con domicilio en la calle Madre Vedruna, 15, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Conforme al informe favorable emitido por la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamiento de fecha 22 de mayo de 2002, sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones.

Conforme al informe de la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2002, sobre la adecuación de las obras realizadas a los planos supervisados.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

En virtud de la Orden de 17 de agosto de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, de delegación de competencias para modificación de conciertos educativos y de las autorizaciones de los centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, la Directora General de Centros y Formación Profesional, resuelve:

Primero.—Conceder, a efectos exclusivamente educativos, la modificación de la autorización del Centro privado Nuestra Señora del Carmen, situado en la calle Madre Vedruna, 15 de Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Infantil de Segundo Ciclo, 3 unidades y 75 puestos escolares.

Como resultado de dicha autorización, el centro queda configurado de la forma siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: Nuestra Señora del Carmen

Código: 50007133

Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad

Domicilio: c/ Madre Vedruna, 15

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas autorizadas y capacidad de las mismas:

Educación Infantil de Segundo Ciclo, 9 unidades y 225 puestos escolares.

Educación Primaria, 18 unidades y 450 puestos escolares

Educación Secundaria Obligatoria, 12 unidades y 360 puestos escolares

Bachillerato: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales, 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para

la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/96 de 4 de octubre, y toda la normativa vigente, en especial en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas y cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de julio de 2002.

La Directora General de Centros y Formación Profesional, P.D. (Orden de delegación de 17 de agosto de 1999), NATIVIDAD MENDIARA CALLEN

3017 RESOLUCION de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que modifica la autorización del Centro Privado Británico de Aragón, de Zaragoza.

Visto el expediente iniciado por D. Andrés Cirujano Pita, en nombre y representación del Centro privado Británico de Aragón, situado en la ctra. de Valencia, km. 8,5 de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización por ampliación de 3 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Conforme al informe favorable emitido el 11 de junio de 2001, por la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamiento, sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones.

Conforme al informe de la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre la adecuación de las obras realizadas a los planos supervisados.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitarias.

En virtud de la Orden de 17 de agosto de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, de delegación de competencias para modificación de conciertos educativos y de las autorizaciones de los centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, la Directora General de Centros y Formación Profesional, resuelve:

Primero.—Conceder, a efectos exclusivamente educativos, la modificación de la autorización del Centro privado Británico de Aragón, por ampliación de 3 unidades y 41 puestos escolares de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Quedando la configuración del Centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Británico de Aragón.

Código de Centro: 50005549.

Titular: Colegio Británico de Aragón S. A.

Domicilio: Ctra. de Valencia, km. 8,5.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

De 0 a 1 años, 1 unidad y 8 puestos escolares.

De 1 a 2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares.

De 2 a 3 años, 1 unidad y 20 puestos escolares.

Enseñanzas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Enseñanzas: Educación Primaria.

Capacidad: 10 unidades y 250 puestos escolares.

Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 6 unidades y 180 puestos escolares.

Enseñanzas: Bachillerato

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/96 de 4 de octubre, y toda la legislación vigente, en especial en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, y cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 22 de octubre de 2002.

**La Directora General de Centros y
Formación Profesional, P.D. (Orden de
delegación de 17 de agosto de 1999),
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 867/02-B.

Por resolución dictada en esta sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 867/02-B, interpuesto en nombre y representación de Teresa Artigas Cruz, Teresa Clerencia Pérez, José Luis Cantyín Cristóbal, Antonio Palacios Vadillo, Pilar Imaz Iglesia, Santiago Palomar Ra-

món, Martín Montejano Maquina, María Carmen Gracia Hernández, Iluminada López Ibañez, Silvia Gracia Martínez, Felipe Nieva López de la Manzanara, Esther Moreno López, Moisés Bueno Sicila, José Gabriel Cales Montull, Teresa Reyes Ceruelo, y María Rosa Vila Lasheras, contra Universidad de Zaragoza, por procuradora Patricia Andrea González, contra Universidad de Zaragoza, sobre: Resolución de 24/4/02, por la que se publica la aprobación de las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral de administración y servicios. (BOA número 54, de 10/5/02).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 7 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 17 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 466/2002.

Doña María pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia 17 de Zaragoza, hago saber que en este Juzgado de mi cargo y en procedimiento de juicio verbal de desahucio 466/02, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia 17 de Zaragoza.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 466/2002.

Sentencia 76/02.

En Zaragoza, a 27 de mayo de 2002.

El Ilmo. Sr. don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 17, de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos en este juzgado bajo el número 466/2002, a instancia de doña Julia González Martínez, representada por la Procuradora Sra. Isabel Artazos Herce y defendida por el Letrado Sr. Eduardo Martínez Joven contra don David Mansilla Bermejo, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora Sra. Artazos Herce en nombre y representación de doña Julia González Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y, en su consecuencia, debo decretar y decreto el desahucio de la vivienda sita en el piso octavo E y garage número 1 de la calle Poeta Rosalía de Castro, número 5 de esta capital, condenando al demandado don David Mansilla Bermejo a que lo desaloje, dejándolo vacuo y expedito en el plazo legal y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo así como al pago al demandante de la cantidad de mil veintiséis euros y cincuenta y cinco céntimos (1.026,55 euros), así como las rentas y demás cantidades asimiladas se devenguen a razón de 402,85 euros mensuales hasta el efectivo desalojo y al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, conforme al artículo 449.1 de la LEC.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Manilla Bermejo el cual tuvo su domicilio en Puerta Rosalía de Castro 5-8º E de Zaragoza, hoy en paradero desconocido expido la presente en Zaragoza, a 9 de octubre de 2002. Doy Fe. La Secretaria Judicial.